



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

"UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO – BODAS DE PERLA, 30 AÑOS

AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD"

"APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN ACADÉMICA EN TURISMO"

RESOLUCIÓN N° CU-063-2014-UAC.

Cusco, 13 de Febrero de 2014.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 120-2013-DD-UAC, de fecha 26 de marzo de 2013 y Anexos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 23733; por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, una de las atribuciones del Consejo Universitario es la de: "Aprobar el Reglamento General de la Universidad, reglamento de organización y Funciones de la Universidad, el Reglamento General de Funcionamiento de filiales y subsedes, el Reglamento del Tribunal de Honor, los manuales de organización y funciones de las facultades, de la Escuela de Posgrado, del Programa de Segunda Especialización y otros reglamentos internos y especiales.

Que, mediante el documento del Visto el Señor Vicerrector Académico remite el Reglamento del Programa de Profesionalización Académica en Turismo, solicitando la aprobación del Honorable Consejo Universitario.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco, en sesión ordinaria del 31 de enero de 2014, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 23733 y en aplicación de lo establecido en el Art. 33° inciso b) de su Estatuto;

RESUELVE.-

PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN ACADÉMICA EN TURISMO, que consta de XI Capítulos, 27 artículos y una Disposición Final, cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN ACADÉMICA EN TURISMO

CAPITULO I

DE LOS FINES DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN ACADÉMICA EN TURISMO

Art. 1° Profesionalizar a guías de Turismo titulados en Institutos Tecnológicos.





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

CAPITULO II

DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN ACADÉMICA EN TURISMO

Art. 2° Las bases legales en las que se fundamenta el Programa de Profesionalización Académica en Turismo son las siguientes:

- Art. 56° de la Ley Universitaria Nro.23733.
- Art. 98° Estatuto Universitario de la UAC.

DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN ACADÉMICA EN TURISMO

Art. 3° Se considera los siguientes objetivos:

- a) Alcanzar la Licenciatura complementando asignaturas que se imparten en la Universidad.
- b) Lograr una formación profesional integral y de alta calidad, para que el profesional egresado del Programa de Profesionalización pueda desempeñarse en las labores propias del Licenciado en Turismo, como son: el manejo y la gestión de empresas turísticas, elaboración de planes de desarrollo del sector turismo, consultoría en sector turismo.
- c) Desarrollar el conocimiento y dominio de métodos y técnicas para la elaboración, formulación de planes, programas y proyectos alternativos de desarrollo turístico.
- d) Elevar el nivel de los profesionales no universitarios que laboran en la Región Cusco dentro de unas perspectivas de formación integral orientada a mejorar la eficacia en los servicios turísticos locales, nacionales e internacionales.

CAPITULO III

DE LAS METAS DE ATENCIÓN, OCUPACIÓN Y PUBLICACIÓN

Art. 4° El Programa de Profesionalización Académica en Turismo pretende atender 50 guías de turistas de Centros de Educación Superior No Universitario que se encuentran actualmente laborando en la actividad turística.

Art. 5° El Programa de Profesionalización Académica en Turismo contará con el siguiente personal:

- 01 Coordinador del Programa de profesionalización en Turismo.
- 08 Docentes Licenciados en Turismo y docentes especializados.
- 01 secretaria





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Art. 6° Cada docente que regente las asignaturas del Plan de Estudios de Profesionalización Académica elaborará el silabo, la cual debe ser presentada a través de la Secretaria de la Coordinación al iniciar el semestre.

CAPITULO IV

DE LA DURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION ACADÉMICA

Art. 7° El Programa de Profesionalización Académica tendrá una duración de un período semestral de 17 semanas.

Art. 8° El Programa de Profesionalización Académica se desarrollará en 04 semestres académicos presenciales.

CAPITULO V

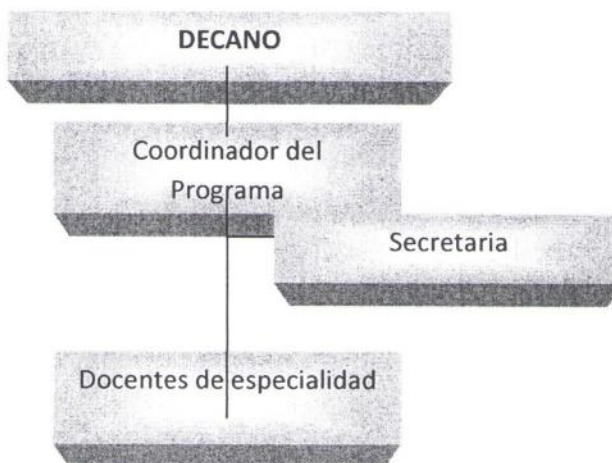
ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN

Art. 9° El órgano de Gobierno del Programa de Profesionalización Académica en Turismo es el Decano y el Coordinador Académico.

Art. 10° El Programa de Profesionalización Académica en Turismo tendrá como responsable legal a un Coordinador, quien será nombrado por el Consejo de Facultad mediante una Resolución a propuesta de la Junta de Docentes y ratificado por el Consejo Universitario.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE EJECUCION





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Art. 11° Los órganos de ejecución del Programa de Profesionalización Académica estará conformado por:

- a) El Decano
- b) El Coordinador

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES

Art. 12° El Consejo de Facultad aprobará el Reglamento y el Presupuesto del Programa de Profesionalización Académica en Turismo.

Art. 13° El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Andina del Cusco; elevará el Reglamento del Programa de Profesionalización Académica ante el Consejo Universitario para la expedición de la correspondiente resolución.

Art. 14° El Decano de la Facultad, supervisará la actividad académica, administrativa, económica y financiera del Programa de Profesionalización Académica en Turismo.

Art. 15° El Decano de la Facultad será representante ante el Consejo Universitario del Programa de Profesionalización Académica, quien a su vez promoverá la ejecución de los Planes y Programas de profesionalización.

Art. 16° El Coordinador del Programa de Profesionalización Académica tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Representar ante el Consejo de Facultad.
- b) Elaborar el Plan de Desarrollo del Programa de Profesionalización.
- c) Elaborar y reajustar el Presupuesto del Programa de Profesionalización.
- d) Esta a su cargo la planificación administrativa del Programa de Profesionalización.
- e) Es el único responsable por la marcha académica y administrativa del Programa de Profesionalización.
- f) Supervisar y controlar el trabajo del docente a fin de garantizar un normal desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
- g) Coordinar con la Dirección de Servicios Académicos acerca de las matrículas y registros de los alumnos del Programa de Profesionalización.
- h) Cronogramar actividades académicas y administrativas del Programa de Profesionalización
- i) Coordinar con los profesores especialistas del Programa de Profesionalización las fechas de evaluación.
- j) Mantener estrecha coordinación con el Decano de la Facultad para el cumplimiento de todas las actividades de Profesionalización.

Art. 17° Los Docentes del Programa de Profesionalización Académica tienen a sus cargos las siguientes funciones:





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

- Elaborar y evaluar la estructura curricular y su programación calendarizada de las asignaturas para las fases escolarizadas y no escolarizadas.
- Elaborar oportunamente los textos de auto aprendizaje para que puedan ser publicados en el tiempo oportuno.
- Programar y ejecutar las acciones de evaluación de las etapas escolarizadas y no escolarizadas.
- Presentar oportunamente los documentos administrativos.
- Asistir y ejecutar con puntualidad las actividades educativas que programa, debiendo dar cuenta de las mismas cuando lo sea requerido por quienes tiene a su cargo la ejecución del proyecto.
- Garantizar un trabajo académico eficiente que este acorde con los objetivos del Programa.

CAPITULO VIII

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 18° El Plan de Estudios del Programa de Profesionalización Académica en Turismo será formulado y aprobado por el Comité Directivo, tanto en su contenido como en su modalidad.

Art. 19° El Plan de Estudios compromete la relación de cuatro semestres, los mismos que se detallan a continuación:

SÉPTIMO CICLO

Cat	Cod.	Asignatura	CR	HT	HP	TH
FPE	TU21	Costos y presupuestos Turísticos.	03	02	02	04
FPE	TU22	Fundamentos de Hotelería.	03	02	02	04
FPE	TU23	Inglés VII.	04	03	02	05
FPE	TU24	Planificación Turística.	03	02	02	04
FPE	TU25	Transporte Terrestre y Marítimo.	03	02	02	04
FPB	DE85	Legislación Turística Laboral y Tributaria.	03	02	02	04
FCG	ES09	Estadística Aplicada al Turismo.	03	02	02	04
TOTAL			22	15	14	29





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

OCTAVO CICLO

Cat	Cod.	Asignatura	CR	HT	HP	TH
FPE	TU31	Planificac.y Ordenac.del Territorio Turístico.	03	02	02	04
FPE	TU28	Gestión del Dpto.de Recepción y Housekeeping.	03	02	02	04
FPE	TU30	Marketing Turístico.	03	02	02	04
FPE	TU26	Aviación Comercial.	03	02	02	04
FPE	TU27	Circuitos Turísticos del Perú.	03	02	02	04
IN	IN05	Metodología de la Investigación.	03	02	02	04
FPE	TU29	Inglés VIII.	04	03	02	05
TOTAL			22	15	14	29

NOVENO CICLO

Cat	Cod.	Asignatura	CR	HT	HP	TH
FPE	EC43	Matemática Financiera.	03	02	02	04
FPE	TU33	Gestión del Dpto.de Alimentos y Bebidas.	03	02	02	04
FPE	TU35	Marketing Estratégico de Servicios Turísticos.	03	02	02	04
FPE	TU32	Agencia de Turismo y Viajes.	03	02	02	04
FPE	TU36	Rutas Turísticas del Mundo.	03	02	02	04
IN	IN16	Investigación Turística	03	02	02	04
FPE	TU34	Inglés IX.	04	03	02	05
TOTAL			22	15	14	29





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 📞 - 📠 Telf.- Fax. 271438
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

DÉCIMO CICLO

Cat	Cod.	Asignatura	CR	HT	HP	TH
FPE	TU39	Elaborac.y Evaluac.de Proyectos Turísticos.	03	02	02	04
FPE	TU37	Control de Calidad de los Servicios Turísticos.	03	02	02	04
FPE	TU42	Promoción Turística.	03	02	02	04
FPE	TU41	Organización de Eventos Turísticos.	03	02	02	04
FPE	TU38	Deontología Turística.	03	02	02	04
IN	TU43	Seminario de Elaborac.de Tesis en Turismo.	03	02	02	04
FPE	TU40	Inglés X.	04	03	02	05
TOTAL			22	15	14	29

PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

cat	Cod.	Asignatura	HT	HP	TH	Cr
PPP	TU44	Prácticas Profesionales en Turismo	--	--	--	--
TOTAL			--	--	--	--

CAPITULO IX

DEL INGRESO

Art. 20° Los participantes en el Programa de Profesionalización Académica deberán ser aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser egresados y titulados en turismo de Centros de Educación Superior Tecnológica No Universitarios, que estén relacionados con la actividad turística.
- Poseer cinco (03) años mínimos de experiencia profesional.





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Art. 21° Los requisitos para postular al Programa de Profesionalización Académica en Turismo son:

- Ser titulado egresado de un Instituto de Turismo.
- Poseer Título No Universitario en Turismo.
- Haber alcanzado vacante en el examen de admisión.

Art. 22° Los participantes que se presenten a postular al ingreso del Programa de Profesionalización Académica deberá presentar lo siguiente:

- Currículo vite documentado.
- Certificado de estudios que indique ser egresado.
- Sílabos de estudios de los cursos realizados en los seis semestres fedatados por la institución donde curso sus estudios.
- Lo que señale la Comisión de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, en su Prospecto de Admisión.
- Título del Instituto Superior Tecnológico.
- Fotocopia de DNI.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni policiales.

Art. 23° La selección de candidatos estará a cargo de la Coordinación Académica del Programa de Profesionalización Académica, bajo los siguientes términos:

- Los profesionales titulados en Turismo de Centros de Educación No Universitario deberán alcanzar vacante según orden de mérito.

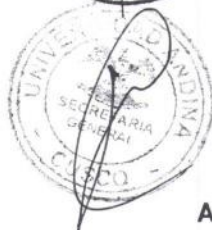
CAPITULO X

DE LA EVALUACION

Art. 24° La evaluación será directa, permanente e integral mediante aplicación de pruebas escritas, autoevaluación y otras formas de acuerdo a la naturaleza de las asignaturas:

- Cada docente señalará en la elaboración de sus sílabos los criterios e instrumentos de evaluación a cumplirse.
- El docente está obligado a evaluar de manera permanente durante el proceso de enseñanza - aprendizaje por competencias.

Art. 25° La supervisión del Programa de Profesionalización Académica en Turismo estará a cargo del Decano de la Facultad ante quienes el Coordinador del Programa de Profesionalización deberá presentar un informe semestral especificando las acciones realizadas y otros logros obtenidos durante ese lapso.





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📄 Apdo. Postal 430 📞 Telf.- Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Art. 26° Al interior del Programa de Profesionalización Académica en Turismo el Coordinador evaluará las acciones pedagógicas y sugerirá los correctivos necesarios para la mejor marcha de la misma.

CAPITULO XI

DE LA CONVALIDACIÓN

Art. 27° La Comisión Especial nombrada por el Consejo de Facultad realizará de oficio la convalidación de los estudios académicos de Centros de Educación No Universitaria realizados por los postulantes al Programa de Profesionalización en Turismo, dichas convalidaciones se efectuará en mérito de 3 años como mínimo de experiencia profesional requisito indispensable para ser admitido. Esta convalidación reconocerá las asignaturas por acumulación de créditos hasta el sexto semestre. El pago de convalidación estará sujeto a las tasas vigentes establecidas por la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Los aspectos no tratados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador Académico, en segunda instancia por la Junta de Profesores y finalmente por el Decano.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Comuníquese.- Regístrese y Archívese. -----

- VRAD/VRAC.
- Decano de Cs. Sociales y Educ..
- Depart. Acad. Turismo
- DIPLA
- Archivo.


Dr. Haimundo Espinoza Sanchez
RECTOR

